

DGCG -1743/2011
San Salvador, 22 de diciembre de 2011

ASUNTO: Aprobación de política sobre registro contable de activos intangibles.

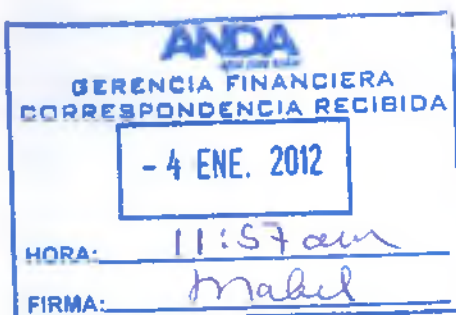
Licenciada
Ana Gloria Munguía
Gerente Financiera
Administración Nacional de Acueductos
y Alcantarillados - ANDA
Presente

Hago referencia a nota de fecha 14 de diciembre del corriente, mediante la cual solicita a esta Dirección General, aprobación de la política contable denominada "Política para el Registro Contable de los Activos Intangibles".

Sobre el particular comunico a usted, que de conformidad al análisis realizado y en virtud de que dichos instrumentos regulan aspectos específicos de carácter financiero, que facilitan la gestión administrativa financiera institucional, esta Dirección General en base al Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aprueba la política sobre el tratamiento contable de los activos intangibles, la cual se anexa para los efectos técnicos y administrativos pertinentes.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi consideración.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Humberto Barrera Salinas
Subdirector General



La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número SESENTA Y TRES, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día seis de diciembre de dos mil once, en la cual consta el acuerdo número cinco punto tres, que literalmente dice:

""5.3) A solicitud de la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de la "Política para el Registro Contable de Activos Intangibles".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "Política para el Registro Contable de Activos Intangibles", ha sido preparado con el objetivo de establecer criterios de aplicación para el registro contable consistente de las inversiones en activos intangibles como licencias de software y programas informáticos y la amortización acumulada de los mismos.
- II. Que para la formulación de la Política en mención, se cuenta con el criterio técnico de la Gerencia de Informática y la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonios, en la parte del control de activos y manejo de registros auxiliares complementarios a los contables. Además se cuenta con el Visto Bueno de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, a quien previamente se remitió para su revisión, habiendo subsanado las observaciones que en su oportunidad se le hicieron.
- III. Que la base legal y técnica para la aprobación de la Política en mención, la provee el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), el cual establece que "Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a ésta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda". Además de la Norma C.2.5 del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda y la Norma Internacional de Contabilidad No. 38.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar la "Política para el Registro Contable de Activos Intangibles", en base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

Y para los efectos legales pertinentes, extiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los seis días de diciembre de dos mil once.



ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO



**ADMINISTRACION NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**

**“POLITICA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE
ACTIVOS INTANGIBLES”**

NOVIEMBRE DE 2011

“POLITICA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES”

I. OBJETIVOS DE LA POLITICA

- a) Establecer los criterios de aplicación para el registro contable de las Inversiones en Activos Intangibles y la Amortización Acumulada de los mismos.
- b) Realizar registros consistentes y/o uniformes en la cuenta contable de Activos Intangibles y su Amortización.

II. BASE LEGAL Y TECNICA

- a) Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), el cual establece lo siguiente:
“Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los Artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda”.
- b) Manual Técnico de Administración Financiera Integrado (Manual SAFI), específicamente la Norma C.2.5 “Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles”
- c) Norma Internacional de Contabilidad No.38 “Activos Intangibles”

III. DEFINICIONES.

Activo Intangible

De acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, específicamente en la Norma C.2.5 “Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles” los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza o existencia física, limitándose su valor a los derechos y beneficios económicos esperados que su posesión confieren a las Entidades.

Tipos de Activos Intangible

Licencia de Software:

Una licencia de software es un contrato entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribuidor) y el licenciario del programa informático (usuario consumidor /usuario profesional o empresa), para utilizar el software cumpliendo una serie de términos y condiciones.

Programa Informático:

Es un conjunto de instrucciones que una vez ejecutadas realizarán una o varias tareas en una computadora. Sin programas, estas máquinas no pueden funcionar correctamente. Al conjunto general de programas, se le denomina software y así, se refiere al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora digital.

Amortización

Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo intangible durante los años de su vida útil.

Vida Útil

Es el período durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Institución

IV. FORMAS DE ADQUISICION**1. Activos Intangibles Adquiridos Independientemente**

Para el caso de la adquisición de Activos Intangibles de forma independiente, se considerará al valor de compra (precio de adquisición)

2. Activos Intangibles Desarrollados Internamente

El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la Administración.

La Gerencia de Informática tiene que comunicar a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, y al Departamento de Contabilidad la elaboración de Activos Intangibles desarrollados internamente, informado el valor del costo acumulado (todos los gastos inherentes a la elaboración, en cuadro detallado), hasta que el intangible entre en funcionamiento, para los fines del registro en el auxiliar y en la contabilidad.

Los activos intangibles desarrollados internamente incluyen la fase de investigación y desarrollo, sin embargo esta la primera no se considerará como parte de dichos activos, sino que los desembolsos se reconocerán como gastos del período en el que se incurran. Lo anterior debido a que en dicha fase la Institución no puede demostrar que exista un activo intangible que pueda generar beneficios económicos en el futuro.

V. RECEPCION

Dado que los Activos Intangibles no tienen una naturaleza o existencia física al momento de recibir las licencias del software se elaborará un acta de recepción por parte de la Gerencia de informática y posteriormente a su configuración e instalación elaborará acta de satisfacción.

VI. VALUACION

Los Activos Intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter Institucional, deberán ser registrados contablemente en el subgrupo Inversiones Intangibles.

Los Activos Intangibles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas de la Institución, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como tal, al valor de compra (precio de adquisición) más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el intangible entre en funcionamiento.

No obstante, aquellos activos intangibles cuyo valor de adquisición individual sea igual o inferior a tres mil dólares americanos (\$3,000.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión, para lo cual el Departamento de Patrimonio y la Gerencia de Informática llevarán registros extracontables como parte del control interno.

Para el caso de los equipos informáticos que no pueden funcionar sin un programa específico tales como las licencias de Sistemas Operativos y utilitarios del fabricante, estos se considerarán como parte integrante del equipo y se registrarán como una Inversión en Bienes de Uso, por lo que el 100% del monto se tiene que presupuestar en el específico correspondiente y no se requerirá el desglose de precios.

El registro de los Activos Intangibles se realizará en las cuentas contables establecidas para tal efecto, en el Catálogo de Cuentas de la Institución.

VII. AMORTIZACION

El costo de los activos intangibles (licencia de Software o programa informático), se amortizará mediante cargos sistemáticos a gastos, durante los años en que se recibirán los beneficios, para tal efecto se utilizará el Método de Línea Recta y el costo se dividirá entre el número de años considerados para su vida útil.

El registro de la amortización se realizará en la cuenta contable establecida para tal efecto, en el Catálogo de Cuentas de la Institución.

VIII. VIDA UTIL.

Los años de Vida Útil serán definidos por la Unidad Técnica competente y se definirá considerando los siguientes criterios:

1. Identificación de la versión del intangible al momento de su adquisición.
2. Tiempo de vigencia de la Versión, desde su lanzamiento en el mercado al momento de la adquisición.
3. Cálculo del Promedio de cambios de versión del intangible durante un promedio de 3 años atrás como mínimo.

IX. CRITERIO TECNICO

La Vida Útil del Intangible se definirá por la obsolescencia de éste, la cual será definida por los criterios que serán medidos y documentados por medio de la unidad técnica competente.

Por otra parte los factores por los cuales un activo intangible cuyo valor de adquisición individual sea igual o inferior a tres mil dólares americanos (\$3,000.00) se registrará como gasto de gestión, son los siguientes:

1. Que la Institución adquiere intangibles informáticos con niveles de especialidad para ingeniería Civil, Arquitectura y empresarial para Servidores, los cuales sus costos son los más altos del mercado de la Industria de Software.
2. Que las aplicaciones de carácter Administrativo y Operativo son en su mayoría de tipo original de fábrica, donde el costo son cero o simbólico.

X. LIQUIDACION.

La aplicación de los registros Contables, producto de la obsolescencia u otros factores económicos que justifiquen la cancelación de las Inversiones en Activos Intangibles que han sido registrados como recursos Institucionales Administrativos o Productivos deberán contabilizarse dentro del subgrupo COSTO DE VENTAS y CARGOS CALCULADOS, específicamente en las cuentas contable correspondiente.

XI. VIGENCIA.

La aplicación de esta política será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

Elaborado por:	Firma	Fecha
Ana Gloria Munguía/Gerente Financiero		10/11/2011
José Luis González Argueta/Contador Institucional		10/11/2011

Revisado por:	Firma	Fecha
Raúl Antonio Cárcamo/Gerente de Informática		11/11/2011
Gabriel Braghieri Pastori/Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio		11/11/2011
Carlos Alfredo Tejada Rodríguez/Director Administrativo		11/11/2011

Aprobado por:	Acuerdo
Junta de Gobierno de ANDA	No. 5.3 de fecha 6 de diciembre de 2011

